

Seguro DECENAL

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa : FIATC Mutua de Seguros y Reaseguros

España CIF : G08171407 DGSFP (M0134) Producto : De Daños a la Edificación

Esta hoja de información es una breve descripción del seguro, por lo que no está completa. La información precontractual y contractual completa se facilitará en otros documentos tales como la solicitud de seguro o las condiciones generales y particulares del contrato. Para estar completamente informado, lea atentamente todos los documentos que se le faciliten.

¿En que consiste este tipo de seguro?

Se trata de un seguro que, en relación a la construcción de una edificación, cubre los daños materiales por vicios o defectos que tengan su origen o afecten a la obra fundamental de la misma, según viene establecido en el artículo 19.1 c) de la Ley 38/1999, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE) y se pueden incluir garantías opcionales, que no quedan sujetas a la mencionada Ley, según se hayan seleccionado e incluido expresamente en las Condiciones Particulares del contrato.



¿Qué se asegura?

Bienes asegurables:

La Ley 38/1999, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE) establece la obligación de contratar el seguro de decenal de daños materiales del apartado 1.c) del artículo 19 de la mencionada Ley para edificios cuyo destino principal sea el de vivienda (Garantía Básica: Daños estructurales).

La Edificación se compone de las partes siguientes:

- ✓ Edificio:
- ✓ Obra Fundamental.
- ✓ Obra Secundaria.
- ✓ Instalaciones y Equipos.
- ✓ Urbanización.
- ✓ Los Bienes preexistentes.

Garantías contratables:

- ✓ Garantía Básica: Daños estructurales (es el riesgo básico del seguro cumple el art. 19.1. c de la L.O.E. tiene una duración de 10 años y es de obligada contratación):
- ✓ Daños materiales causados en el edificio asegurado
- ✓ Daños materiales ocasionados a la urbanización, siempre que los mismos sean consecuencia directa de los daños materiales causados al edificio.
- ✓ Costes de reparación y refuerzo.
- ✓ Gastos de salvamento.
- ✓ Gastos de demolición y desescombro.

Garantías opcionales:

- ✓ Impermeabilización de cubiertas, terrazas y tejados (duración 3 años).
- ✓ Impermeabilización de fachadas (duración 3 años).
- ✓ Abandono de recurso contra contratista principal y subcontratistas (en el caso de que el Contratante sea Promotor-Constructor es de obligada contratación).
- ✓ Abandono de recurso contra proyectista y dirección facultativa.
- ✓ Revalorización automática de suma asegurada y franquicia.

¿Cuál es la suma asegurada?

- ✓ Es aquella que se establece como valor de los bienes asegurables que para la edificación se corresponde con el valor total y a nueva construcción de la misma a su terminación.



¿Qué no está asegurado?

La cobertura del seguro no ampara:

- ✗ Los daños corporales u otros perjuicios económicos distintos de los daños materiales.
- ✗ Los daños ocasionados a inmuebles contiguos o adyacentes al edificio.
- ✗ Los daños a la urbanización que no sean consecuencia de un daño estructural en el edificio, así como los daños a bienes preexistentes.
- ✗ Los daños causados a bienes muebles situados en el edificio.
- ✗ Los daños ocasionados por modificaciones u obras realizadas en el edificio después de la recepción, salvo las de subsanación de los defectos observados en la misma.
- ✗ Los daños ocasionados por mal uso o falta de mantenimiento adecuado del edificio.
- ✗ Los daños que tengan su origen en un incendio o explosión, salvo por vicios o defectos de las instalaciones propias del edificio.
- ✗ Los daños que fueran ocasionados por caso fortuito, fuerza mayor, acto de tercero o por el propio perjudicado por el daño.
- ✗ Los siniestros que tengan su origen en partes de la obra sobre las que haya reservas recogidas en el acta de recepción.
- ✗ Los daños producidos, directa o indirectamente, como consecuencia de actos intencionados, voluntarios, dolosos o fraudulentos del Tomador del seguro o del Asegurado.
- ✗ Las grietas o fisuras que tengan su origen en fenómenos de dilatación, contracción o movimientos estructurales admisibles según las normas vigentes aplicables a la redacción del proyecto.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

En la contratación de Seguro Decenal de Daños a la Edificación se realiza un control técnico de la Edificación que consiste en la revisión, inspección y seguimiento de todo el proceso constructivo de la Edificación con el objetivo de identificar, evaluar y tratar los riesgos que puedan afectar a la misma para permitir su aseguramiento. Este control técnico lo realiza un Organismo de Control Técnico (OCT) que es una organización que es independiente de los agentes intervinientes en la edificación y es similar a un "Auditor" técnico del proceso de la Edificación.

! Para los Gastos de Salvamento: el 5% de la suma asegurada de la Edificación.

! Para los Gastos de Demolición y Desescombro: el 5% de la suma asegurada de la Edificación.

Las cantidades a cargo del Asegurado para:

! Para la Garantía Básica: Daños Estructurales:

! Franquicia fija con un valor porcentual del 1,00 % de la suma asegurada con un máximo con las opciones siguientes: 3.000,00€, 6.000,00€ o 12.000,00€.

! Las garantías de Impermeabilización y de Bienes preexistentes:

! Franquicia fija con un valor con las opciones siguientes: 3.000,00€, 6.000,00€ o 12.000,00€.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Para las construcciones de edificación situadas en el territorio Nacional de España.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pagar el precio en las condiciones estipuladas en el contrato.
- Declarar a FIATC, antes de la formalización del contrato, todas las circunstancias conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo
- Mantener informado al Asegurador sobre la naturaleza y circunstancias del riesgo y sobre cualquier hecho que pueda agravarlo o modificarlo.
- Comunicar al Asegurador la ocurrencia del siniestro en el plazo máximo indicado en las Condiciones Generales y emplear los medios al alcance para aminorar las consecuencias del mismo.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El Contratante del seguro está obligado al pago del precio en el momento de la formalización del contrato. Los pagos sucesivos deberán hacerse efectivos por el Contratante en las correspondientes fechas de finalización. El pago se puede efectuar por domiciliación bancaria, tarjeta de crédito mediante la opción de pago de recibos on-line de nuestra página www.fiatc.es, o a través de su mediador.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La duración de la cobertura del seguro será la indicada en la Condiciones Particulares.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

En los seguros anuales, el contratante puede oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita, en soporte papel o correo electrónico dirigido a fiatc@fiatc.es, con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la finalización del período del seguro en curso.